



CIHUATLÁN

Gobierno Municipal 2024-2027

HAGAMOS "Unidad, transformación y progreso"

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO.

En la población de Cihuatlán, Jalisco, el día 02 dos de Octubre del presente año 2024 dos mil veinticuatro, en la oficina que ocupa la Dirección Jurídica, ubicada en la Planta Alta del H. Ayuntamiento Constitucional de Cihuatlán, Jalisco, y ante el suscripto la LIC. MA DE JESUS GONZALEZ CARRILLO, Titular del Departamento Jurídico, se levanta el presente contrato de Arrendamiento, comparece por una parte el C. RAMON LOPEZ CHAVEZ, quien en lo sucesivo se le denomina "EL ARRENDADOR" y por otra parte el L.N. APOLONIO DE JESUS PELAYO FLORES, L.P. LAURA MARIBEL SOTO RODRIGUEZ, LIC. GUSTAVO GALVEZ DIAZ, en su calidad de Presidente, Sindico Y Secretario General, todos en representación del Municipio de Cihuatlán, Jal. quien en lo sucesivo se le denominara "EL ARRENDATARIO", ambas partes emiten las siguientes:

DECLARACIONES:

1.- "EL ARRENDADOR" refiere que su nombre es RAMON LOPEZ CHAVEZ, mexicano, mayor de edad, con domicilio en la calle Prol. 6 de noviembre número 234 en la Colonia Barrio Nuevo, en Cihuatlán, Jalisco, ser el propietario del bien inmueble que se ubica en la calle Francisco Villa número 61 sesenta y uno, y anexo al domicilio 5 cinco de Febrero número 49 B esquina con Francisco Villa del Barrio Nuevo de Cihuatlán, Jalisco; quien acredita en términos de la constancia ejidal de fecha 25 de junio de 1975, expedida por el comisariado Ejidal de Cihuatlán, Jalisco; y asimismo encontrarse en pleno uso de sus facultades para celebrar el presente contrato, autorizando como su gestor a su hijo JAIME LOPEZ BEAS, quien se acredita como su propiedad con un documento idóneo.

2.- "EL ARRENDATARIO" ser una Persona Moral con patrimonio propio, con domicilio en calle Juárez número 57 en el centro de Cihuatlán, Jalisco, que cuenta con las facultades legales para celebrar el presente contrato.

Ambas partes son congruentes en sujetarse al tenor de las siguientes:



CIHUATLÁN

Gobierno Municipal 2024-2027

HAGAMOS "Unidad, transformación y progreso"

CLAUSULAS:

PRIMERA.- En este acto “EL ARRENDADOR” trasmite el uso, goce y disfrute temporal del bien inmueble que se ubica en la calle Francisco Villa número 61 sesenta y uno, y anexo al domicilio 5 de Febrero número 49 B esquina con Francisco Villa del Barrio Nuevo de Cihuatlán, Jalisco y “El arrendatario” recibe el bien inmueble en mención.

SEGUNDA.- La duración del presente es por 03 tres meses, dando inicio el día 02 dos de Octubre del 2024 dos mil veinticuatro, y finaliza el 02 dos Enero del 2025 dos mil veinticinco.

TERCERA.- A cambio del uso del inmueble que se describe en la cláusula primera, “El arrendatario” dejara como depósito la cantidad de \$ 5,000.00 (cinco mil pesos 00/100 moneda nacional), mismos que serán reembolsables una vez terminado este contrato y pagara una renta mensual en favor del arrendador por la cantidad de \$5,000.00(cinco mil pesos 00/100 moneda nacional), dentro de los primeros 5 cinco días del mes en curso.

CUARTA.- “EL ARRENDADOR”, declara que la duración del presente contrato es de 3 tres meses.

QUINTA.- “EL ARRENDATARIO” definirá las personas que habitaran en el inmueble descrito.

SEXTA: “El Arrendatario” reconoce que recibe el inmueble en buen estado, en condiciones de higiene, seguridad y salubridad. “El Arrendatario” está de acuerdo en que no podrá, sin el consentimiento previo y por escrito del Arrendador, variar la forma del inmueble, comprometiéndose a devolverlo en el estado en que lo recibió con el desgaste natural de uso.

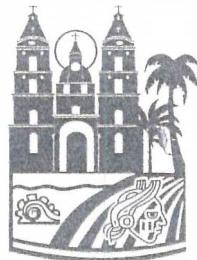
SEPTIMA: El gasto correspondiente al uso de energía eléctrica, agua potable, gas, teléfono, servicio de televisión o algún otro será cubierto por “El Arrendatario”.

OCTAVA: El impuesto predial correspondiente al inmueble objeto de la presente lo pagara “El Arrendador”.

NOVENA: “El Arrendatario” no deberá dar ningún uso distinto al consultorio médico del médico municipal del ayuntamiento de Cihuatlán, Jalisco de lo que se ha estipulado con anterioridad, así como subarrendar el inmueble.

DECIMA: En caso que “El Arrendatario” incumpla con las clausulas tercera o cuarta, será motivo para rescindir este contrato o en su defecto el aumento del pago de renta.

DECIMA PRIMERA: Al termino del presente se podrá realizar un nuevo contrato o en su defecto “El Arrendatario” deberá abandonar el inmueble.



CIHUATLÁN

Gobierno Municipal 2024-2027

HAGAMOS "Unidad, transformación y progreso"

DECIMA SEGUNDA: Este contrato constituye la totalidad de los acuerdos celebrados entre las partes respecto al objeto del mismo, substituye y deja sin efectos cualquier acuerdo previo entre las partes en relación con el mismo.

DECIMA TERCERA: Para todo lo relacionado con la interpretación y ejecución con este instrumento son aplicables las leyes correspondientes a su objeto y, en caso de controversia, serán competentes los tribunales de Cihuatlán, Jalisco, renunciando las partes expresamente a cualquier otra jurisdicción que pudiera corresponderles por virtud de sus domicilios presentes o futuros o por cualquier otro motivo.

En virtud de lo anterior las partes celebran el presente contrato y firman al calce de conformidad.

"El Arrendador"

RAMÓN LOPEZ CHAVEZ.

"El Arrendatario"

L.N. APOLOONIO DE JESUS PELAYO FLORES.
PRESIDENTE MUNICIPAL.



L.P. LAURA MARIBEL SOTO RODRIGUEZ.
SINDICO MUNICIPAL.

LIC. GUSTAVO GÁLVEZ DÍAZ.
SECRETARIO GENERAL.